

CASO PRÁCTICO DE PROPIEDAD URBANA Y PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

1) Un matrimonio quiere declarar una obra nueva (vivienda unifamiliar) sobre una parcela inscrita en el Registro de la Propiedad con carácter ganancial. ¿Es necesario el consentimiento de ambos cónyuges o es suficiente el de uno de ellos?

2) Si una finca registral aparece inscrita a nombre de tres personas en proindiviso (es decir, cada una es titular de un 33,33% sobre la misma), ¿es necesario que la declaración de obra se realice por los tres cotitulares o puede hacerla solo uno de ellos?

3) En una escritura pública de declaración de obra nueva terminada en 2014, se incluye:

- licencia de obras
- certificado de eficiencia energética
- libro del edificio
- seguro decenal
- licencia de primera ocupación

¿Qué otro requisito debe incorporarse para poder inscribir la obra?

4) Si el certificado del técnico estuviera visado por el Colegio Profesional pero su firma no apareciese legitimada notarialmente o ratificada ante el Registrador, ¿existiría defecto que impide la inscripción de la declaración de obra nueva?

5) En el caso de que se pretenda inscribir una vivienda de una sola planta que ocupa 300 metros cuadrados y el solar figurara inscrito en el Registro con 290 metros cuadrados, ¿podría inscribirse la obra nueva con la superficie de 300 metros cuadrados? En caso negativo, ¿qué operación registral habría que realizar?

6) Si los cónyuges que declaran la obra nueva manifiestan que son los autopromotores de una única vivienda unifamiliar y que la van a destinar a uso propio, ¿pueden prescindir del seguro decenal? ¿Y si venden la vivienda antes de que transcurra el plazo de 10 años?

7) Para inscribir la declaración de obra nueva ¿es necesario identificar la porción de suelo ocupada por la edificación mediante sus coordenadas de referenciación geográfica?

8) Para constituir una propiedad horizontal, ¿es necesario que la obra esté totalmente terminada o puede constituirse en propiedad horizontal un edificio en construcción?

9) Un edificio se constituye en propiedad horizontal, surgiendo diez pisos y a cada uno se le adjudica una cuota de participación en los elementos comunes. ¿La suma total de las cuotas puede ser diferente al 100%?

10) ¿Quién puede fijar las cuotas de participación que corresponde a cada piso o local en los elementos comunes?

11) El titular registral de un solar de 10.000 m² pretende la segregación de una porción 6.000 m² para crear finca nueva e independiente. En el Catastro, las fincas constituyen dos parcelas con su propia referencia catastral. ¿Es necesario algún requisito para hacer constar tal operación en el Registro de la Propiedad?, ¿qué debe hacer el Registrador una vez inscrita la segregación?

Normas que pueden consultarse para resolver los distintos supuestos:

- Arts. 93 Reglamento Hipotecario

-Art. 397 y 398 Código Civil

- Art. 28 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

- Art. 49 del Real Decreto 4 de julio de 1997

- Art. 201.3 b) Ley Hipotecaria

- Ley de Ordenación de la Edificación de 5 de noviembre de 1999 (Disposición Adicional Segunda)

- Art. 202 Ley Hipotecaria

- Art. 8.4 Ley Hipotecaria

- Art. 3 y 5 Ley de Propiedad Horizontal de 21 de Julio de 1960

- Art. 26 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

- Art. 65 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

SUPUESTO PRACTICO:

NÚMERO XXXX DE PROTOCOLO

ESCRITURA DE DECLARACIÓN DE OBRA

Granada a 3 de agosto de 2017.

A) Comparecencia. Ante mí DON LUIS, Notario de Granada, del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, comparecen:

Los cónyuges don Fulanito Pérez y doña Menganita Linares, ambos mayores de edad, de nacionalidad española, casados en régimen de gananciales, vecinos de Granada, con domicilio en calle Maracena; NIF 11.111.111-X y 22.222.222-T, respectivamente.

Intervienen en su propio nombre.

Me aseguro de su identidad por sus reseñados documentos.

Le juzgo con capacidad y legitimación para el otorgamiento de esta escritura.

B) EXPOSICIÓN. Manifiestan don Fulanito Pérez y doña Menganita Linares que son propietarios con carácter ganancial, de la siguiente finca:

URBANA. SOLAR en término de Granada, sito en la calle Transversal número cinco, con extensión superficial de noventa y seis metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, la casa marcada con el número siete de la misma calle; izquierda, la número tres de dicha calle; espalda, la número seis de la calle Transversal.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Granada, tomo XXXX, Libro XX, folio XXX, finca registral: XXXXX

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según resulta de la certificación catastral descriptiva y gráfica obtenida por mí por medio telemáticos, que incorporo a esta matriz.

Título. Compa en escritura autorizada por el Notario de Granada, don JAIME....., el día nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, número XXX de su protocolo. Me exhibe el título de adquisición, que devuelvo.

Cargas. Libre de cargas, según manifiestan.

Impuestos Sobre Bienes Inmuebles. Estan al corriente, según aseveran.

Arrendamiento y posesión. Libre de arrendamientos y no ocupada.

Información registral: La titularidad y el estado de cargas expuesta coincide con lo publicado por los Libros del Registro de La Propiedad según información recibida por medio de fax que incorporo a la matriz. Advierto yo el Notario, de la posible existencia de discordancias entre la información registral y los Libros del Registro al no producirse el acceso telemático a éstos por imposibilidad técnica en el momento de la autorización.

C) DISPOSICION. a) Declaración de obra. Don Fulanito Pérez y doña Menganita Linares, declararan que sobre la finca descrita existe la siguiente obra nueva:

Casa marcada con el número cinco, tipo A, en calle Transversal, en término municipal de Granada, edificada sobre parcela de noventa y seis metros cuadrados, con distribución propia para ser habitada. Consta de: Planta baja, destinada a garaje, entrada, salón, dormitorio, baño, distribuidor, cocina, almacén y patio. Con una superficie útil de sesenta y seis metros con veintitrés decímetros cuadrados y construida de setenta y nueve metros con cuatro decímetros cuadrados. Y planta alta, destinada a distribuidor, cuatro dormitorios, baño, terraza y balcón. Con una superficie útil de cincuenta y dos metros con ochenta decímetros cuadrados y construida de sesenta y cinco metros con ochenta y un decímetros cuadrados. Tiene la vivienda una superficie útil total de ciento diecinueve metros con tres decímetros cuadrados y construida total de ciento cuarenta y cuatro metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Ocupa una superficie en planta de setenta y nueve metros con cuatro decímetros cuadrados, estando el resto no edificado, destinada a patio trasero. Tiene los mismos linderos que su solar.

Se valora la obra a efectos fiscales en NOVENTA Y CINCO MIL EUROS.

b) Requisitos urbanísticos: Prescripción de la infracción. 1. Antigüedad y prescripción. La obra se terminó en 1990 según certificado del Ayuntamiento de Granada y certificación Catastral descriptiva y gráfica de la finca.

2. Prescripción. La fecha indicada es anterior al plazo previsto por la legislación aplicable para la prescripción de la infracción en que hubiera podido incurrir el edificante.

3. Disciplina urbanística. Manifiesta los Sres. Comparecientes que no les consta la incoación de expediente alguno de disciplina urbanística sobre la finca ni que se haya practicado anotación preventivas por tal concepto en el Registro de la Propiedad.

4. Inexigibilidad del Seguro decenal. No es exigible constitución del seguro decenal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de ordenación de la edificación, por haberse terminado la obra declarada antes del día seis de mayo de dos mil; lo que ha quedado acreditado en el apartado relativo a la antigüedad de la obra declarada.

D) OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. 1. Reservas y advertencias legales. 1. Reservas y advertencias legales. Les hago las reservas y advertencias legales. Advierto también sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero. 2. Lectura. Leo esta escritura, porque así lo solicitan después de advertidas de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. 3. Consentimiento. Enterados, según dicen, por la lectura que he practicado y por mis explicaciones verbales, hacen constar libremente su consentimiento al contenido de la escritura. 4. Firma. Y la firman. 5. Autorización. Yo,

el Notario, compruebo que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada y expresada ante mi; y,

Del contenido de este instrumento público extendido en cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los anteriores correlativos. DOY FE.

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado: don Luis..... Rubricado y sellado.

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS.

Se inserta certificado del Ayuntamiento de Granada donde consta que la obra data de 1990, certificado catastral descriptivo y gráfico y certificado de técnico donde consta la georreferenciación de la obra.

ES COPIA AUTORIZADA exacta de su matriz, en la que anotada, que expido yo el Notario autorizante, para su presentación en el Registro de la Propiedad. Granada al mismo día de su autorización. DOY FE.

ASIENTO DE INSCRIPCIÓN.

URBANA. SOLAR en término de Granada, sito en la calle Transversal número cinco, con extensión superficial de noventa y seis metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, la casa marcada con el número siete de la misma calle; izquierda, la número tres de dicha calle; espalda, la número seis de la calle Transversal. **SIN CARGAS.** REFERENCIA CATASTRAL: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Esta finca no está coordinada gráficamente con Catastro. Libre de arrendamientos. Los cónyuges don Fulanito Pérez y doña Menganita Linares, ambos mayores de edad, de nacionalidad española, casados en régimen de gananciales, vecinos de Granada, con domicilio en calle Maracena; NIF 11.111.111-X y 22.222.222-T, son titulares de esta finca, por título de compra, como consta en la inscripción 2ª. Y ahora dichos señores, **DECLARAN** que sobre esta finca se ha realizado la siguiente obra, con carácter de autopromoción: **Casa** marcada con el número cinco, tipo A, en calle Transversal, en término municipal de Granada, edificada sobre parcela de noventa y seis metros cuadrados, con distribución propia para ser habitada. Consta de: Planta baja, destinada a garaje, entrada, salón, dormitorio, baño, distribuidor, cocina, almacén y patio. Con una superficie útil de sesenta y seis metros con veintitrés decímetros cuadrados y construida de setenta y nueve metros con cuatro decímetros cuadrados. Y planta alta, destinada a distribuidor, cuatro dormitorios, baño, terraza y balcón. Con una superficie útil de cincuenta y dos metros con ochenta decímetros cuadrados y construida de sesenta y cinco metros con ochenta y un decímetros cuadrados. Tiene la vivienda una superficie útil total de ciento diecinueve metros con tres decímetros cuadrados y construida total de ciento cuarenta y cuatro metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Ocupa una superficie en planta de setenta y nueve metros con cuatro decímetros cuadrados, estando el resto no edificado, destinada a patio trasero. Tiene los mismos linderos que su solar. Se valora la obra en NOVENTA Y CINCO MIL EUROS. En el título que se inscribe se inserta certificado expedido por el Ayuntamiento de Granada, donde consta que según datos existentes en dicho ayuntamiento, esta vivienda no tiene expediente sancionador por parte del Ayuntamiento y lleva construida desde mil novecientos noventa. Se acompaña certificado expedido, por don Lucrecio, Arquitecto colegiado número XX del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, en la que consta la georreferenciación de la porción de suelo ocupada por la edificación declarada, utilizando el sistema de referencia ETRS, coordenadas UTM, y que constan en el archivo electrónico firmado por el Registrador, cuyo contenido puede verificarse mediante el siguiente Código Seguro de Verificación: XXX. En su virtud, **INSCRIBO** la declaración de obra terminada por antigüedad de esta finca, a favor de **los cónyuges don Fulanito Pérez y doña Menganita Linares**, para su sociedad de gananciales, conforme a lo establecido en el artículo 28.4 del TRLS y se ha notificado al Ayuntamiento de Granada la inscripción realizada, por no haberse acreditado que la obra declarada haya obtenido la correspondiente licencia municipal de obras ni que se ajusta a la vigente ordenación urbanística. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de GRANADA, DON LUIS, el tres de agosto de dos mil diecisiete, número XXXX de su protocolo, que ha sido presentada a las trece horas once minutos, el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, asiento XXX del diario XXX. Autoliquidado el impuesto y archivada carta de pago. Granada a once de Septiembre de dos mil diecisiete.

NOTA DE DESPACHO AL PIE DEL TÍTULO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA

Presentado el precedente documento el día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, asiento XXX del Diario XXX4. Calificado positivamente, tras examinar los antecedentes del Registro, ha quedado **INSCRITO la declaración de obra terminada por antigüedad**, a favor de **los cónyuges don Fulanito Pérez y doña Menganita Linares**, para su sociedad de gananciales, conforme a lo establecido en el artículo 28.4 del TRLS y se ha notificado al Ayuntamiento de Granada la inscripción realizada, por no haberse acreditado que la obra declarada haya obtenido la correspondiente licencia municipal de obras ni que se ajusta a la vigente ordenación urbanística, mediante la/s **inscripción/es 4ª, de la finca xxxx CRU: xxxxx al folio xx del libro xxx tomo xxxx**.

Al margen de la/s inscripción/es practicada/as se ha extendido nota de afección fiscal por plazo de 5 años, a partir de hoy, y nota de código registral único.

Practicada la comunicación exigida por el artículo 65.3 TRLS de los asientos practicados.

Se hace constar conforme al Art. 38 y ss del Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, que se han aportado los documentos acreditativos de la Referencia Catastral, habiéndose incorporado la misma a la descripción de la finca que consta en este Registro. La finca que comprende el precedente documento no está coordinada gráficamente con Catastro

El/los asiento/s practicado/s en cuanto se refiere al derecho inscrito esta/n bajo la salvaguardia de los Tribunales y producirán todos los efectos previstos en la Ley Hipotecaria, especialmente en los artículos 20,32,34,y 38 mientras no se acredite inexactitud en los términos en ella establecidos.

Se acompaña/n nota/s simple/s acreditativa/s de la/s finca/s después de practicada/s la/s inscripción/es, exigidas en la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre.

Granada a once de Septiembre del año dos mil diecisiete
LA REGISTRADORA,

Fdo.

BASE: Declarada X, Fiscal _____, N°2-2º-Inciso 2ª D.AD.3ª

NUM.ARANCEL: 1-2-3-4.

MINUTA N° _____.

HONORARIOS: .

Se hace constar conforme al Art. 53.3 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre que no se han aportado los documentos acreditativos de la Referencia Catastral.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

NOTIFICACION AL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Don ---- Registrador del Registro de la Propiedad de Granada Número Nueve,

En cumplimiento del apartado c) del artículo 28.4 de la Ley del Suelo, texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, pongo en conocimiento de V. que, con fecha se ha practicado en este Registro una inscripción de declaración de ampliación de obra al amparo del apartado a) del citado artículo 28.4.

La descripción de la obra es como sigue:

URBANA. Casa marcada con el número cinco, tipo A, en calle Transversal, en término municipal de Granada, edificada sobre parcela de noventa y seis metros cuadrados, con distribución propia para ser habitada. Consta de: Planta baja, destinada a garaje, entrada, salón, dormitorio, baño, distribuidor, cocina, almacén y patio. Con una superficie útil de sesenta y seis metros con veintitrés decímetros cuadrados y construida de setenta y nueve metros con cuatro decímetros cuadrados. Y planta alta, destinada a distribuidor, cuatro dormitorios, baño, terraza y balcón. Con una superficie útil de cincuenta y dos metros con ochenta decímetros cuadrados y construida de sesenta y cinco metros con ochenta y un decímetros cuadrados. Tiene la vivienda una superficie útil total de ciento diecinueve metros con tres decímetros cuadrados y construida total de ciento cuarenta y cuatro metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Ocupa una superficie en planta de setenta y nueve metros con cuatro decímetros cuadrados, estando el resto no edificado, destinada a patio trasero. Linda: Derecha entrando, la casa marcada con el número siete de la misma calle; izquierda, la número tres de dicha calle; espalda, la número seis de la calle Transversal.

La inscripción es la 4ª de la finca registral XXXX, código registral XXXXX, obrante al folio XXX del libro XX, Tomo XXXX1.

Los titulares son: Los cónyuges don Fulanito Pérez y doña Menganita Linares,

Dado que no se ha acreditado que la obra declarada obtuvo la preceptiva licencia municipal de obras, ni que se ajuste a la ordenación urbanística, se efectúa la presente notificación a fin de que por ese Ayuntamiento se proceda a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

Se hace constar, asimismo, la obligación de promover la constancia en el Registro de la Propiedad, por medio de anotación preventiva, de la incoación de expedientes de disciplina urbanística que pudieran afectar a la obra declarada y, en su caso, a poner el hecho en conocimiento del Ministerio Fiscal, conforme a lo dispuesto en los artículos 28.4, 56 y 65 de la Ley del Suelo.

Granada a 11 de septiembre de 2017.
El Registrador

Fdo.

NOTIFICACION A LA CCAA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA

De acuerdo con lo establecido en el número 3º del artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, COMUNICO que:

Primero: Que con fecha de hoy, se han practicado los asientos registrales siguientes:

Presentada escritura otorgada el tres de agosto de dom sil diecisiete ante el Notario de Granada, don LUIS... , número xxx de su protocolo, bajo el número de asiento xxx, del diario xx, **HA SIDO INSCRITO**, en la fecha indicada en el código de verificación de la firma electrónica, previo examen y calificación favorable del mismo, la finca xxx, en el folio xx, del libro xxx, tomo xxxx, inscripción 5ª, a favor de Los cónyuges don Fulanito Pérez y doña Menganita Linares, por título de declaración de obra terminada por antigüedad.

Segundo: Que el texto de la inscripción extensa practicada es el que se reproduce literalmente a continuación:

URBANA. SOLAR en término de Granada, sito en la calle Transversal número cinco, con extensión superficial de noventa y seis metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, la casa marcada con el número siete de la misma calle; izquierda, la número tres de dicha calle; espalda, la número seis de la calle Transversal. **SIN CARGAS.** REFERENCIA CATASTRAL: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Esta finca no está coordinada gráficamente con Catastro. Libre de arrendamientos. Los cónyuges don Fulanito Pérez y doña Menganita Linares, ambos mayores de edad, de nacionalidad española, casados en régimen de gananciales, vecinos de Granada, con domicilio en calle Maracena; NIF 11.111.111-X y 22.222.222-T, son titulares de esta finca, por título de compra, como consta en la inscripción 2ª. Y ahora dichos señores, **DECLARAN** que sobre esta finca se ha realizado la siguiente obra, con carácter de autopromoción: **Casa** marcada con el número cinco, tipo A, en calle Transversal, en término municipal de Granada, edificada sobre parcela de noventa y seis metros cuadrados, con distribución propia para ser habitada. Consta de: Planta baja, destinada a garaje, entrada, salón, dormitorio, baño, distribuidor, cocina, almacén y patio. Con una superficie útil de sesenta y seis metros con veintitrés decímetros cuadrados y construida de setenta y nueve metros con cuatro decímetros cuadrados. Y planta alta, destinada a distribuidor, cuatro dormitorios, baño, terraza y balcón. Con una superficie útil de cincuenta y dos metros con ochenta decímetros cuadrados y construida de sesenta y cinco metros con ochenta y un decímetros cuadrados. Tiene la vivienda una superficie útil total de ciento diecinueve metros con tres decímetros cuadrados y construida total de ciento cuarenta y cuatro metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Ocupa una superficie en planta de setenta y nueve metros con cuatro decímetros cuadrados, estando el resto no edificado, destinada a patio trasero. Tiene los mismos linderos que su solar. Se valora la obra en NOVENTA Y CINCO MIL EUROS. En el título que se inscribe se inserta certificado expedido por el Ayuntamiento de Granada, donde consta que según datos existentes en dicho ayuntamiento, esta vivienda no tiene expediente sancionador por parte del Ayuntamiento y lleva construida desde mil novecientos noventa. Se acompaña certificado expedido, por don Lucrecio, Arquitecto colegiado número XX del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, en la que consta la

georreferenciación de la porción de suelo ocupada por la edificación declarada, utilizando el sistema de referencia ETRS, coordenadas UTM, y que constan en el archivo electrónico firmado por el Registrador, cuyo contenido puede verificarse mediante el siguiente Código Seguro de Verificación: XXX. En su virtud, **INSCRIBO** la declaración de obra terminada por antigüedad de esta finca, a favor de **los cónyuges don Fulanito Pérez y doña Menganita Linares**, para su sociedad de gananciales, conforme a lo establecido en el artículo 28.4 del TRLS y se ha notificado al Ayuntamiento de Granada la inscripción realizada, por no haberse acreditado que la obra declarada haya obtenido la correspondiente licencia municipal de obras ni que se ajusta a la vigente ordenación urbanística. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de GRANADA, DON LUIS, el tres de agosto de dos mil diecisiete, número XXXX de su protocolo, que ha sido presentada a las trece horas once minutos, el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, asiento XXX del diario XXX. Autoliquidado el impuesto y archivada carta de pago. Granada a once de Septiembre de dos mil diecisiete.

Tercero: Que la autorización administrativa que, en su caso, se incorporaba o acompañaba al documento más arriba referido es del siguiente tenor literal:

Fdo.

CUESTIONES:

- 1.- ¿Se puede declarar una obra sin licencia? en caso afirmativo, ¿qué requisitos necesitan?

- 2.- ¿Qué medios existen para acreditar la antigüedad de una obra?

- 3.- ¿En necesaria las coordenadas georreferenciadas de la porción de suelo ocupada por la edificación en este caso?

- 4.- ¿Qué obligaciones impone la ley al Registrador una vez practicada la inscripción de una obra por antigüedad?

Normas a tener en cuenta:

Art.28.4 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

Art 65 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

Art. 52 RD 1093/97 de 4 de julio